

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Para MEXICO
(July 2016)

1. Aceptación.

La aceptación de la Orden de Compra por parte del Vendedor ya sea mediante la firma al calce de la página principal de la Orden de Compra y envío de la misma, o mediante cualquier escrito, o por la entrega de los bienes o por la realización de los servicios o cualquier otro medio que constituya la aceptación del Vendedor de todos los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra, sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario contenida en algún escrito del Vendedor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier propuesta, cotización, confirmación, aceptación de la orden, factura o documento que ampare el embarque en relación con esta Orden de Compra o con los bienes y/o servicios (en lo sucesivo referidos como los "bienes") que son vendidos por el Vendedor al Comprador. La Orden de Compra y los presentes Términos y Condiciones de Compra (en lo sucesivo se les denominará de manera conjunta como el "Contrato") constituyen las estipulaciones finales, completas y exclusivas de los términos del Contrato entre el Comprador y el Vendedor. Si el presente Contrato es un sub-contrato gubernamental, el Comprador podrá anexar estipulaciones adicionales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como referencia. No existen estipulaciones, promesas ni obligaciones adicionales a las establecidas en la presente Orden de Compra por parte del Comprador. La presente Orden de Compra es una notificación del Comprador al Vendedor de su objeción a cualesquier términos y condiciones de venta adicionales o diferentes a los presentes ya sea que estén contenidos en cualquier documento del Vendedor, o con cualquier propuesta, cotización, confirmación, aceptación de la orden, factura o documento que ampare el embarque. El pago o aceptación del Comprador en relación con cualesquier bienes entregados o servicios realizados, de conformidad con este Contrato no constituyen su aceptación de dichos términos.

2. Modificaciones; Independencia; Renuncia

Con excepción de lo estipulado en la Cláusula 22, el presente Contrato solo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por el Comprador en fecha posterior o subsecuente a la presente Orden de Compra. Cualquier estipulación contenida en el presente Contrato que sea prohibida, ilegal o inexigible de conformidad con cualquier ley aplicable en cualquier jurisdicción, será considerada inválida o inexigible solo en dicha jurisdicción sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente Contrato. Hasta donde sea permitido, sin embargo, que las estipulaciones de dicha ley aplicable sean renunciables, las mismas son renunciadas en este acto, con el fin de que este Contrato sea considerado válido y obligatorio y sea exigible de conformidad con sus términos. Para que una renuncia sea efectiva en contra del Comprador, deberá constar por escrito y deberá estar firmada de conformidad por el Comprador. La renuncia de algún derecho o recurso en relación a un suceso o evento en una sola ocasión no deberá ser considerada como renuncia a dicho derecho o recurso en relación al mismo en otro suceso o evento o en otra ocasión.

3. Número de Orden y Documentación.

El Vendedor estampará el Número de Orden del Comprador así como el destino de los bienes (como se especifica en la Orden de Compra) en todas las etiquetas de empaque, órdenes de envío, empaques y facturas. El Vendedor adjuntará las facturas a las órdenes de envío originales o recibos, debidamente firmados por el representante del transportista, y enviará los documentos por correo al Comprador a más tardar al día siguiente del embarque o envío, a la atención del Departamento de Contabilidad del Comprador. Las facturas deberán ser expedidas y entregadas en duplicado, con una factura separada por cada orden o embarque. El Vendedor colocará etiquetas de empaque en cada paquete y enviará un duplicado al Comprador al destino de las mercancías en el mismo día en que el embarque sea realizado. Ambas etiquetas de embarque deberán contener la leyenda: "Atención al Departamento de Entrega o Recepción".

4. Identificación.

Los bienes que vayan a ser entregados a futuro deberán estar debidamente identificados en el presente Contrato en cuanto estén en existencia. Dichos bienes deberán estar debidamente listados en un documento por escrito y dicho documento deberá estar firmado tanto por el Comprador como por el Vendedor. A solicitud del Comprador, el Proveedor entregará un certificado adecuado estableciendo el país de manufactura del Suministro.

5. Fabricación y Procesado.

La fabricación y el procesado de los bienes estarán regidos por el calendario de envío o por la(s) fecha(s) de envío en caso de que no exista un calendario de envío, según se estipula en la Orden de Compra. El Vendedor únicamente esta autorizado para fabricar y procesar tantos bienes estén amparados por el presente Contrato y que sean necesarios para cumplir con el calendario de envío (o fecha(s) de entrega, en ausencia de un calendario de envío). El Comprador solo asume obligaciones de pago en relación a la fabricación y procesado de los bienes que sean necesarios para cumplir con el calendario de envío (o fecha(s) de entrega, en ausencia de un calendario de envío) y en ningún caso el Comprador será responsable por materiales que sean fabricados en un periodo mayor a 30 días de anticipación a la(s) fecha(s) de entrega (si no existe un calendario de envío) o al envío, a menos que el Comprador haya otorgado su consentimiento con anticipación y por escrito.

6. Lugar de Entrega y Riesgo por Pérdida.

Salvo estipulación en contrario, los bienes deberán ser entregados con Destino Libre a Bordo ("F.O.B. Destination"), con carga permitida. El riesgo por la pérdida de los bienes pasará a ser responsabilidad del Comprador cuando éste último las acepte, de conformidad con el artículo 378 del CC, según se define mas adelante.

7. Entrega Parciales.

La entrega se deberá realizar en un solo acto o por medio de un solo lote, al menos que en la presente Orden de Compra este estipulada más de una entrega o fecha de envío. En caso de que las entregas parciales estén autorizadas o sean requeridas por el Comprador, la demora en la entrega parcial o la entrega parcial de bienes que no reúnan los requisitos previamente establecidos y que disminuyan el valor de este Contrato como un todo se considerará incumplimiento del presente Contrato por parte del Vendedor.

8. Entrega antes de la Fecha Límite / Demora en la Entrega.

Los calendarios de producción y venta del Comprador son establecidos en base a los términos de entrega establecidos en el presente Contrato. El tiempo es esencial y la falta o demora en la entrega constituirá incumplimiento del presente Contrato. El Vendedor no está autorizado para entregar los bienes antes de la fecha límite de entrega sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, y estará obligado al pago de cualquier costo que se origine como consecuencia de la entrega antes de la fecha límite, incluyendo el costo de transportación por el regreso de los bienes. Todos los daños y costos que resulten de la entrega tardía o por la inconformidad por la realización de los servicios serán pagados por el Vendedor al Comprador. En caso de demora en la entrega o en el caso de envíos realizados antes de la fecha específica de entrega, cualquier daño que sufra el Comprador así como cualquier costo de transportación y gastos relacionados en que incurra el Comprador debido al incumplimiento por parte del Vendedor de apegarse a un calendario de entrega será pagado por el Vendedor. El Vendedor será responsable por cualquier costo extraordinario debido a la demora en su entrega. En caso de demora en la entrega, el Comprador podrá, sin tener obligación de notificar al Vendedor, adquirir bienes y/o servicios de terceros para reemplazar los del Vendedor. Cualquier costo extra derivado de esta orden de reemplazo será pagado por el Vendedor que incumplió en la entrega. El Vendedor notificará al Comprador de cualquier retraso así como de cualquier conflicto laboral, ya sea actual o posible, que pueda retrasar o amenazar con retrasar el cumplimiento a tiempo de conformidad con este Contrato. Si el Vendedor no está en posibilidades de cumplir debido a huelgas, problemas laborales, amotinamientos, guerras, incendios o cualquier otra causa más allá del control razonable del Vendedor, el Comprador podrá (adicionalmente a cualesquier otros derechos o recursos que tiene de conformidad con el presente Contrato o con la ley o la equidad) aceptar la entrega de los bienes incompletos, en cuyo caso el Comprador deberá pagar proporcionalmente el precio estipulado en la cláusula 10, más adelante, según el trabajo completado cubra el trabajo total requerido por el presente Contrato, y podrá dar por terminado el presente Contrato sin obligación por el saldo de los bienes ordenados.

9. Envío y Empacado.

Los costos por empacado, embalaje, almacenamiento, carga o transportación de los bienes serán pagados por el Vendedor salvo pacto en contrario en el presente Contrato. El método de empacado, marcado, preparado o manejo así como cualquier pérdida, daño o demora en la entrega atribuible a un método inapropiado de empacado, marcado, preparado o manejo serán responsabilidad exclusiva del Vendedor, y el Vendedor deberá empacar, marcar, preparar y manejar los bienes de tal forma que prevenga que se dañen o deterioren. Si los gastos de transportación serán pagados por el Comprador, el Vendedor preparará los bienes para su envío en la forma especificada. A menos que el Vendedor haya obtenido la autorización por escrito del Comprador, el Vendedor no podrá: (a) si existe un calendario de envío, enviar los bienes antes de su fecha de entrega; o (b) si no existe un calendario de envío, realizar una entrega con al menos siete (7) días de anticipación a la fecha de entrega.

10. Precio y Pagos.

El Comprador no pagará un precio mayor al estipulado en la Orden de Compra, salvo autorización al efecto en contrario por parte del Comprador, o si no se ha estipulado el precio, se tomará el precio que sea menor de (a) el último precio cotizado al Comprador por el Vendedor y (b) el precio de mercado que prevalezca en el lugar y época de pago. (El precio según se determine de conformidad con la presente cláusula se denominará el "precio acordado"). El pago se vencerá con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de entrega, inspección y aceptación de los bienes y/o la realización de servicios acordados o de las facturas de trabajo, lo que sea al final, excepto por lo establecido en la Orden de Compra. El Comprador tiene el derecho de diferir el pago en entregas autorizadas por adelantado hasta que el plazo para el pago se haya vencido si las entregas han sido realizadas como fueron acordadas. El Comprador podrá retener cualquier pago cuando sea razonablemente necesario para protegerse de: (a) por pérdidas ocasionadas por bienes o trabajos defectuosos; (b) en caso de duda razonable o inseguridad de que el Vendedor cumplirá con sus obligaciones dentro del período o en la forma establecida en el presente Contrato incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones de indemnización del Vendedor comprendidas en la cláusula 20; o (c) cualquier incumplimiento por parte del Vendedor. El derecho del Comprador de retener el pago será adicional a cualquier otro derecho o recurso estipulado en este Contrato o en la ley aplicable, los cuales serán acumulables. Adicionalmente a cualquier derecho de descuento establecido por ley, el Comprador podrá deducir automáticamente de los pagos realizados al Proveedor cualesquier y todas las cantidades vencidas o que sean adeudadas por el Proveedor por cualesquier razón.

11. Inspecciones.

A pesar de cualquier pago, inspección de pre-entrega o prueba, todos los bienes que sean entregados o cualquier trabajo realizado estará sujeto a inspección, prueba y aceptación final por parte del Comprador después de la entrega de los bienes o de realizado el trabajo por completo. La prueba e inspección finales se llevarán a cabo dentro de un período razonable después de la entrega y realización del trabajo. La inspección se llevará a cabo en las instalaciones del Comprador o en cualquier otro lugar que sea señalado al efecto en el presente Contrato. El Comprador podrá inspeccionar cualquier bien en las instalaciones del Vendedor que sea fabricado para el Comprador, y el Vendedor proporcionará todas las facilidades y asistencia para la seguridad y conveniencia de los inspectores del Comprador sin costo adicional para las partes. Las inspecciones o pruebas, ya sean antes o después de la entrega de los bienes o de la terminación del trabajo no constituirán notificación alguna al Comprador en relación con defectos en los bienes o en el trabajo que no sean detectados al momento de la inspección o prueba pero que sean encontrados subsecuentemente por el Comprador, a pesar de que los defectos deberían haber sido detectados al momento de la prueba o inspección.

12. Garantías de Vendedor.

El Vendedor garantiza que posee título absoluto sobre los bienes y que tiene todo el derecho para venderlos de conformidad con el presente Contrato y que no existen gravámenes, demandas o limitaciones de dominio impuestos sobre los bienes. El Vendedor garantiza que no tiene obligación ni compromiso alguno, y que no asumirá alguna obligación o compromiso que sea contrario o inconsistente con los términos y condiciones del presente Contrato. El Vendedor además garantiza que los bienes vendidos de acuerdo con el presente Contrato y de conformidad con las especificaciones del Vendedor, así como su subsecuente uso y venta, ya sea de manera individual o colectiva, no están en incumplimiento de patentes, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, propiedad intelectual, secretos industriales ("Propiedad Intelectual"), nacionales o extranjeras, propiedad de algún tercero. También el Vendedor garantiza que los bienes entregados de conformidad con el presente Contrato: (a) deberán estar en el comercio; (b) estarán libres de defectos en materiales, trabajo y diseño; (c) serán fabricados sin variaciones o cambios en los requisitos del presente Contrato, incluyendo descripciones, especificaciones, diseños, dibujos, información o muestras, o

cualesquier requerimiento de calidad como tal, incluyendo sin limitar, a los estándares de QS-9000, ya sean proveídos por el Vendedor o por el Comprador; (d) deberán cumplir con el uso que el Comprador les pretende dar (mismo que el Vendedor ha sido informado salvo pacto en contrario contenido en el presente Contrato); y (e) deberán ser nuevos y no estar compuestos de partes o componentes usados o reconstruidos. Las garantías del Vendedor establecidas en la presente cláusula son adicionales y no exclusivas a cualquier otra garantía ya sea expresa, implícita o por ley, o de cualquier otra manera. La garantía del Vendedor prevalecerá a la inspección, prueba, entrega, aceptación, uso y pago por parte del Comprador y se entenderá como directamente hecha al Comprador y sus Filiales (según se define adelante), sus respectivos Agentes (según se define adelante) y cualquier otra persona a quienes se extienda la garantía de conformidad con la ley aplicable. El Vendedor reconoce que cualquier incumplimiento a sus garantías podría resultar en daños especiales, incidentales o consecuentes de los cuales sería responsable.

13. **Rechazo**

Además de cualquier otro derecho establecido en el presente Contrato en la ley aplicable, el Comprador podrá rechazar las ofertas o entregas deficientes y devolver los bienes al Vendedor a riesgo y costo de éste. El Vendedor no podrá reparar ningún defecto salvo acuerdo por escrito del Comprador.

14. **Cumplimiento con las Leyes y Reglamentos**

Tanto el Vendedor como los bienes o el trabajo estarán en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, disposiciones o circulares, ya sean federales estatales o municipales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación: (a) la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1998 y sus reformas; (b) la Ley General de Salud de 1984 y sus reformas; (c) la Ley Federal del Trabajo de 1970 y las reformas a la misma, y (d) en relación con la igualdad de oportunidades y discriminación laboral, la Ley Federal para Prevenir y Evitar la Discriminación de 2003 y las reformas a la misma. Todas las estipulaciones que de conformidad con cualquier ley, reglamento o disposición deban ser incluidas en el presente Contrato, se tienen por incluidas en el presente. Si el Vendedor, con el consentimiento del Comprador, presta servicios a través de terceros de conformidad con este Contrato, deberá exigir que cada uno de ellos cumpla con lo establecido en esta Cláusula 14.

15. **Material del Comprador**

El Vendedor asumirá el riesgo y será responsable por cualquier pérdida o daño a cualquier artículo (incluyendo materiales, partes, herramientas, diseños, especificaciones, planos, moldes, equipo, dados, modelos, muestras y documentos escritos) o servicios propiedad del Comprador o entregado, manufacturado o adquirido por el Vendedor a cuenta del Comprador. El Comprador no tiene obligación de proporcionar alguno de los artículos antes mencionados. Todos esos artículos serán registrados e identificados por el Vendedor como propiedad del Comprador en posesión del Vendedor en sus oficinas identificadas en la carátula de la Orden de Compra y estarán sujetos a cualquier investigación por parte del Comprador. El Vendedor, a su costo deberá mantener en buenas condiciones los artículos propiedad del Comprador así mismo deberán estar asegurados y en caso de pérdida deberán ser pagados al Comprador a costo del Vendedor. Los artículos serán utilizados por el Vendedor exclusivamente en la producción de los bienes estipulados en el presente Contrato y no se utilizarán para una producción mayor a aquella especificada ni en la producción, manufactura o diseño de ningún producto para cualquier otra persona. Cada uno de los artículos, incluyendo sin limitar, artículos sin usarse o cualesquier artículos abandonados estarán a disposición del Comprador en cualquier y todo momento, así mismo a petición del Comprador o a la terminación o cancelación de este Contrato, serán entregados al Comprador a costo del Vendedor en las condiciones en que fueron recibidos salvo (a) el uso y desgaste razonables y (b) consumo debido a la realización del trabajo de conformidad con el presente. En caso de huelga laboral en la planta del Vendedor, el Comprador tendrá que ingresar a las oficinas del Vendedor y podrá retirar sus materiales de dicho lugar.

16. **Confidencialidad**

El Vendedor protegerá y mantendrá en secreto toda la Información Confidencial (según se define adelante) y no divulgará ni usará, ni hará divulgar o usar por persona alguna dicha Información Confidencial de ninguna manera, salvo por aquellos empleados del Vendedor que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial con el fin de llevar a cabo las obligaciones del Vendedor establecidas en este Contrato. El Vendedor hará su mejor esfuerzo por proteger la Información Confidencial del Vendedor. Una vez que el Vendedor haya cumplido con sus obligaciones de conformidad con este Contrato, devolverá inmediatamente al Comprador toda la Información Confidencial que se encuentre en su posesión o bajo su control. El Vendedor no obtendrá derechos para usar alguna Información Confidencial que le haya sido proporcionada, salvo lo expresamente establecido en este Contrato. Para los fines de este Contrato, el término "Información Confidencial" significará cualesquier y toda la información en cualquier forma (ya sea tangible o intangible) que sea o haya sido proporcionada al Vendedor por el Comprador o que de cualquier otra forma haya obtenido el Vendedor en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. La "Información Confidencial" incluirá también todas las especificaciones, planos, muestras, diseños y Propiedad Intelectual que el Comprador proporcione al Vendedor. La "Información Confidencial" no incluirá ninguna información que (i) sea o se convierta de dominio público sin mediación o omisión por parte del Vendedor, (ii) sea legalmente recibida por, o de cualquier otra manera esté a disposición del Vendedor a través de un tercero quien no tenga obligación de confidencialidad con el Comprador, o (iii) se encuentre en posesión del Vendedor al momento en que le es proporcionada por el Comprador, según lo acredite el Vendedor mediante registros escritos pre existentes. Las obligaciones establecidas en esta Cláusula 16 prevalecerán al cumplimiento, terminación o cancelación del presente Contrato.

17. **Divulgación**

Salvo disposición legal, el Vendedor no podrá divulgar o hacer anuncios públicos en noticiarios ya sea directa o indirectamente relacionadas con presente Contrato o su cumplimiento, ni de cualquier otra forma hacer uso del nombre del Comprador en cualquier material publicitario o promocional sin aprobación previa y por escrito del Comprador quien podrá, a su sola y absoluta discreción, negar dicha aprobación por cualquier o aún sin razón alguna.

18. **Gravámenes de Proveedores (Mechanic's Liens)**

El Vendedor no impondrá, presentará ni mantendrá gravamen de proveedores o cualquier otro gravamen o reclamo contra los bienes del Comprador. El Vendedor hará que sus trabajadores y subcontratistas prometan no imponer, presentar ni mantener gravamen de proveedores o cualquier otro gravamen o reclamo contra los bienes del Comprador. El Vendedor notificará a todos sus subcontratistas o empleados de su obligación (con el consentimiento del Comprador) con lo establecido en este Párrafo 18 antes de que éstos inicien el trabajo o proporcionen los materiales.

19. **Subcontratos**

Los bienes que deban ser entregados de conformidad con este Contrato, salvo repuestos y provisiones de comercio regular será proporcionado por el Vendedor en todo o en parte a través de terceros sin previo consentimiento por escrito del Comprador.

20. **Indemnización**

El Vendedor a su costa, indemnizará y deberá defender y mantener siempre a salvo y en paz al Comprador y a sus afiliados, sus respectivos agentes y todos sus sucesores y cesionarios, de y en contra cualesquier Daños (según se define adelante) que surjan, en todo o en parte, o como resultado de (a) cualquier violación a cualquier obligación, declaración o garantía establecida en el presente Contrato por parte del Vendedor o cualquiera de sus agentes, (b) cualquier negligencia, error u omisión por parte del Vendedor o cualquiera de sus agentes con respecto a su(s) obligación(es) establecidas de conformidad con este Contrato, (d) violación a derechos de Propiedad Intelectual, (e) cualesquier bienes defectuosos o que de cualquier otra forma incumplan con lo establecido en este Contrato, incluyendo sin limitación, reclamos por responsabilidad de productos que surjan de éstos, así como reclamos por Daños o lesiones relacionados con dichos bienes, daño en propiedad o muerte, (f) cualquier retiro del mercado o cualquier otra acción relacionada con los bienes, y (g) el desempeño del Vendedor de conformidad con el presente Contrato, incluyendo sin limitación la manufactura, formulación y/o manejo de los bienes. El Comprador podrá optar por ser representado por un abogado de su elección, sin embargo, los gastos razonables de representación (incluyendo sin limitación los honorarios de abogados y costos de defensa) serán responsabilidad del Vendedor. Las obligaciones de indemnización del Vendedor prevalecerán al cumplimiento, terminación o cancelación de todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para los fines del presente contrato el término "Daños" significará cualesquier y todas las responsabilidades, daños a propiedad o personas (incluyendo la muerte), multas, penas, demandas, procedimientos, juicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables de abogados) y pérdidas de cualquier tipo, incluyendo sin limitación, cualquier daño especial, incidental o consecuente relacionado con los anteriores.

21. **Seguro**

El Vendedor entregará al Comprador pólizas de seguro que muestren que el Vendedor cuenta con una cobertura de seguro adecuada (cantidades y daños) para cubrir razonablemente todos los riesgos y responsabilidades relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo sin limitación cobertura de responsabilidad de productos y responsabilidad contractual. La adquisición de dicho seguro o la entrega de las pólizas de seguro no liberará al Vendedor de cualquier obligación o responsabilidad ni de ninguna manera afectará las obligaciones de indemnización del Vendedor de conformidad con el presente Contrato o con la ley. El Vendedor mantendrá dichas coberturas de seguro y notificará al Comprador de cualquier cancelación o cambio material de dichas coberturas, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se efectúe dicha cancelación o cambio material.

22. **Cambios**

El Comprador de tiempo en tiempo podrá realizar modificaciones mediante ordenes escritas al Vendedor, dentro del alcance general del presente Contrato, a uno o más de los siguientes: (a) diseños o especificaciones, (b) forma de envío y empaque, (c) destino y (d) calendario de entregas (únicamente aplazamientos). El Vendedor procederá inmediatamente a cumplir con el presente Contrato de conformidad con las modificaciones. Si cualquier modificación ocasiona un incremento o disminución en el costo o en el tiempo requerido para la ejecución del presente Contrato, inmediatamente se negociará un ajuste equitativo y el presente Contrato será modificado por escrito de conformidad con dicho ajuste. Cualquier reclamo por parte del Vendedor en relación con el ajuste de lo establecido en esta Cláusula, deberá hacerse valer por escrito dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha en que el Vendedor reciba la orden de cambio del Comprador, a menos que las partes hayan pactado por escrito un plazo distinto para dicho reclamo. El Vendedor deberá especificar en su reclamo una cantidad y deberá incluir costos de apoyo o información del retraso. El Vendedor deberá proporcionar información que respalde su reclamo, si así lo solicita el Comprador.

23. **Recursos del Comprador por Incumplimiento o Inseguridad**

Si el Vendedor incumple con las obligaciones aquí establecidas, el Comprador podrá dar por terminado en todo o en parte el presente Contrato y podrá solicitar al Vendedor la entrega de cualquier materia prima y bienes semi terminados, o cualquier parte de los mismos que estén en posesión, hayan sido ordenados o estén a disposición del Vendedor para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, en cuyo caso el Comprador podrá (a) terminar o hacer que se terminen los bienes y deducir al precio el costo de terminación o (b) deducir el costo de la materia prima y bienes semi-terminados de los daños ocasionados al Comprador como resultado del incumplimiento del Vendedor. En relación con la materia prima ordenada por el Vendedor, el Comprador podrá solicitar el Vendedor que entregue dichos materiales una vez recibidos o que ceda sus derechos en favor del Comprador para que éste pueda recibir dichos materiales directamente del proveedor del Vendedor. Cualesquier cantidades pagadas por el Comprador a los proveedores del Vendedor formarán parte de los daños del Comprador y serán deducidos del precio del Contrato que se adeude al Vendedor. El Comprador podrá así mismo tomar posesión o solicitar al Vendedor a costo de éste, la entrega de cualesquier herramientas, troqueles, moldes o artículos similares manufacturados o adquiridos por el Vendedor con el propósito particular de producir los bienes estipulados en el presente Contrato, sin perjuicio de que el Vendedor haya manufacturado o adquirido dichos artículos por cuenta del Comprador o haya cobrado por ellos. El Comprador también tendrá los derechos establecidos en la presente Cláusula 23 en caso de inhabilidad aparente del negocio del Vendedor para cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, o por suspensión o terminación de los negocios del Vendedor, por el nombramiento de un Fideicomisario o beneficiario de los bienes o de los negocios del Vendedor, o por la cesión por parte del Vendedor de los derechos sobre sus acreedores, por la realización de cualquier acción por o en contra el Vendedor de conformidad con cualquier ley para la liberación de deudores, o si a la sola y absoluta discreción del Comprador el estado financiero o crediticio del Vendedor le resulta insatisfactorio. Los recursos establecidos en la presente Cláusula 23 serán adicionales a otros recursos establecidos en este Contrato o en la ley aplicable, los cuales serán acumulativos.

24. **Terminación a elección del Comprador sin incumplimiento**

Aún sin existir causas de cancelación o terminación de conformidad con las Cláusulas 23 o 25 del presente Contrato, el Comprador podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento notificando por escrito al Vendedor. En caso de terminación de conformidad con la Cláusula 24, en relación con cualquier materia prima, bienes semi-terminados o terminados que el Vendedor tenga en inventario o que hayan sido ordenados con el fin de dar cumplimiento al presente Contrato, se aplicará lo siguiente: (a) en el caso de bienes terminados, el Comprador a su elección podrá tomar posesión de todos o parte de éstos y

efectuar el pago correspondiente al Vendedor de conformidad con el precio del Contrato, o podrá rechazar dichos bienes, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor la diferencia entre el precio en el mercado de los bienes y el precio del Contrato, el que sea más alto; (b) en el caso de materia prima o bienes semi-terminados, el Comprador, a su elección podrá solicitar al Vendedor que termine y entregue todos o parte de dichos bienes al precio del Contrato, o podrá rechazar la aceptación de entregas posteriores, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor por aquellas materias primas y bienes semi-terminados una proporción del precio del Contrato de acuerdo con la etapa de terminación de los bienes, reducido por el valor de éstos de acuerdo con la etapa de terminación; y (c) en el caso de materiales que hayan sido ordenados por el Vendedor, el Comprador a su elección, podrá ser cedido de los derechos del Vendedor de conformidad con la orden, o pagar los costos, si los hay, de dar cumplimiento a las obligaciones del Vendedor establecidas en la orden. Si en el precio del Contrato se incluyeron cargos de herramientas, el Comprador pagará al Vendedor la porción de dichos cargos aplicable al número de bienes actualmente terminados. La obligación del Comprador de efectuar pagos o aceptar los bienes en caso de terminación de conformidad con esta Cláusula 24, no excederá de las obligaciones en que pudiera incurrir en caso de que el presente Contrato continuara en efecto y el Vendedor haya fabricado y entregado los bienes de acuerdo con el más reciente calendario de entregas estipulado en este Contrato. La presente Cláusula 24 no restringe ni afecta en forma alguna los derechos y recursos del Comprador establecidos en las Cláusulas 23 y 25 de este Contrato, o que se encuentren establecidos de alguna otra forma en este Contrato o en la ley aplicable.

25. **Terminación por Disposición Gubernamental**

En caso de que cualquiera de los bienes estipulados en el presente Contrato esté sujeto a cualquier tipo de restricción comercial establecida por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sus agencias o entidades, las partes en este acto convienen en dar por terminado el presente Contrato en relación con dichos bienes sin problemas posteriores. Una vez establecida la restricción de dicho bien respecto del cual exista una orden o subcontrato del Comprador con el Vendedor, el Comprador tendrá el derecho en cualquier momento, previo a la terminación por parte del Vendedor, de dar por terminado el presente Contrato en todo o en parte mediante notificación por escrito al Vendedor informando de su intención de darlo por terminado. Una vez recibida dicha notificación por el Vendedor, el presente Contrato se dará por terminado y todo el trabajo y compromisos relacionados al mismo cesarán inmediatamente (salvo aquellos que de conformidad con el presente prevalecerán a la terminación del mismo). En caso de darse por terminado, las partes acordarán mutuamente los cargos de terminación.

26. **Cantidad**

El Comprador no estará obligado a aceptar, regresar o pagar ningún bien producido, procesado o enviado que sea adicional a la cantidad especificada en este Contrato, salvo acuerdo por escrito firmado por el Comprador.

27. **Ley Aplicable**

El presente Contrato y todos los asuntos que surjan de o relacionados con el mismo, incluyendo sin limitación su estructura, interpretación incumplimiento y daños por incumplimiento, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales los asuntos relacionados con las Ordenes de Compra, se excluye cualquier conflicto o elección de ley o principio que de otra forma pueda referir la estructura e interpretación del presente Contrato a la ley sustantiva de otra jurisdicción. Las referencias que se hagan en el presente al "CC" significará el Código de Comercio en vigor en los Estados Unidos Mexicanos.

28. **Jurisdicción exclusiva; Emplazamiento**

El Vendedor de manera irrevocable e incondicional (a) se somete a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, y (b) renuncia a cualquier otra jurisdicción distinta a la establecida en esta Cláusula 28 y conviene en no alegar o reclamar en ningún Tribunal que dicho juicio, acción o procedimiento ha sido sometido ante un Tribunal incompetente. El Vendedor conviene en notificar el emplazamiento al Vendedor mediante correo certificado al domicilio del Vendedor establecido en la Orden de Compra y de conformidad con los términos de la Cláusula 33.

29. **Cesión; Carácter Obligatorio**

El Vendedor no cederá ningún derecho ni delegará obligación alguna establecida en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, así mismo ninguna delegación consensual liberará al Vendedor de alguna obligación establecida en el presente. Todos los términos y estipulaciones de este Contrato serán obligatorios para y con el fin de reforzar los derechos de las partes del presente, así como sus sucesores y cesionarios autorizados, incluyendo aquellos sucesores por razón de fusión o cualquier otro cambio corporativo.

30. **Retraso del Comprador**

El Comprador no será responsable por retraso, incapacidad para aceptar la entrega o cualquier otro incumplimiento en la realización o por ninguna pérdida o daño, cuando el retraso, incumplimiento, pérdida o daño resulte de cualquier causa que se encuentre fuera del control razonable del Comprador, incluyendo sin limitación: (a) incendio, inundación u otro caso fortuito, (b) huelga o cualquier otro conflicto laboral, (c) escasez de mano de obra, material o energía, (d) accidentes en las oficinas del Comprador, (e) actos o solicitudes de autoridades gubernamentales o civiles, (f) disturbio, guerra, epidemia o actos terroristas, (g) embargo o retraso o dificultad en el transporte, y (h) la incapacidad de los clientes del Comprador para aceptar sus entregas debido a causas fuera del control de los clientes. Si, debido a dichas causas el Comprador no está en disposición de aceptar la entrega de todos o parte de los bienes o servicios establecidos en el presente Contrato, el Comprador a su propia elección podrá programar nuevamente la entrega, mediante la notificación al Vendedor o podrá dar por terminado todo o parte del presente Contrato. El Comprador no será responsable por los gastos en que incurra el Vendedor como consecuencia de dicha programación o terminación.

31 Notificaciones

Todas las notificaciones requeridas o permitidas de conformidad con el presente Contrato deberán ser por escrito y deberán considerarse debidamente entregadas cuando (a) sean entregadas personalmente, por correo o servicio de correo (con confirmación escrita de recibido), (b) sean enviadas por facsimile a los números de las partes como lo establezca la Orden de Compra (con disposición de asegurarse del recibo de la manera que se acostumbre con respecto a ese tipo de comunicaciones) o (c) sean enviadas por correo registrado o certificado con acuse de recibo, a la dirección establecida en la Orden de Compra (o a aquella otra

dirección que la parte pudiera designar mediante aviso por escrito). Todas las notificaciones realizadas de conformidad con la Cláusula 31(b) deberán estar propiamente seguidas de la notificación que establece la Cláusula 31(a) o Cláusula 31(c) para que sean efectivas.

32 Relación de las Partes

La relación del Vendedor con el Comprador será la de un contratista independiente. Lo aquí estipulado no constituye a las partes en socios o co-inversionistas o empleados o agentes de la otra. Excepto que se encuentre expresamente establecido, las partes no tienen derecho o facultad expresa o implícita para asumir o crear alguna obligación en favor o en nombre de otro. Será única y exclusiva la responsabilidad del Vendedor en la obtención de seguros para sus empleados y el pago de todos los salarios, beneficios y cualquier compensación a sus empleados.

33 No-Exclusividad

El Vendedor entiende que el presente Contrato no es exclusivo y que el Comprador se reserva el derecho de comprar bienes y/o servicios de cualquier tipo a otros vendedores.

34 Auditoria Financiera

El Vendedor conviene que todo artículo(s) enviado y facturado al Comprador fue ordenado por el Comprador. El Vendedor deberá mantener registros completos y detallados de todos los artículos enviados y facturados al Comprador bajo este Contrato. El Comprador se reserva el derecho de auditar y copiar, durante las horas de trabajo regulares, los registros del Vendedor relativos a este Contrato, incluyendo los registros que se encuentren en la oficina del Vendedor tales como recibos, vouchers, órdenes, facturas, reportes de tiempo, memorandums, y/o cualquier otra documentación pertinente que pueda proporcionar al Comprador evidencia que revele cualquier cargo excesivo hecho al Comprador o que incumpla con los términos y condiciones aquí establecidos, por un período de veinticuatro (24) meses después de la terminación de este Contrato. Si dicha auditoria revela cualquier cargo excesivo hecho al Comprador, dicho cargo excesivo será reembolsado al Comprador inmediatamente, una vez hecha la notificación por escrito al Vendedor, hasta alcanzar el costo razonable que se encuentre documentado por el Comprador en dicha auditoria, no obstante que el Comprador pudiera haber pagado previamente dicho cargo excesivo por los bienes y/o servicios. El Vendedor tendrá treinta (30) días para rechazar o aprobar lo que se encuentre en cualquiera de las auditorias.

35 Cliente mas Favorecido

El Vendedor acuerda tratar al Comprador como su cliente más favorecido. El Vendedor garantiza que todos los precios, garantías, beneficios y otros términos que se encuentren previstos equivalen o son mejores que los términos que sean ofrecidos por el Vendedor a sus clientes actuales.